

de dicha declaración que se extenderá por cuadruplicado, se ajustará al modelo que se fija como anexo a esta Resolución.

Séptima.—Esta Resolución sustituye a la de fecha 1 de agosto de 1983, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto de 1983, que queda derogada.

Octava.—Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

ANEXO

Don , como cultivador de la explotación (es) agrícola (s) , situada (s) en el término municipal de , provincia de , hace constar:

Que conforme a lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de de septiembre de 1983 se considera acreedor de los beneficios que en la misma se fijan por concurrir las condiciones establecidas en la norma número , como ha acreditado mediante la presentación de las certificaciones oficiales requeridas.

Que ha suscrito el contrato de compraventa de semillas número con la Entidad

En consecuencia y conforme a lo establecido en la citada disposición manifiesta que amortizará el crédito que pueda serle concedido de acuerdo con esta Resolución, en el plazo máximo de un año a partir de su concesión y en todo caso antes del 31 de diciembre de 1984.

Conforme a la disposición citada solicita que sean abonados con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero la totalidad de los intereses correspondientes a los créditos que se le concedan para la adquisición de semilla certificada (1).

Como prueba de este compromiso, firma esta declaración por cuadruplicado en a de de

El cultivador,

(1) Téchese este párrafo, salvo en el caso de que concurren las condiciones fijadas en las normas tercera, cuarta o quinta.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

25345 RESOLUCION de 23 de agosto de 1983, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea la plaza de Vicesecretario de la Diputación Provincial de Sevilla.

De conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 71.1 y 81.5 del Real Decreto 3048/1977, de 6 de octubre, y visto el acuerdo de la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla.

Esta Dirección General ha resuelto:

Crear la plaza de Vicesecretario de la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla, que se clasifica en primera categoría, clase 1.ª

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de agosto de 1983.—El Director general, José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.

25346 RESOLUCION de 6 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la clasificación de plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de las Corporaciones Locales que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 3048/1977, de 6 de octubre y disposiciones concordantes,

vistos los acuerdos de las Corporaciones e informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto:

Clasificar las plazas de las Corporaciones Locales que se indican a continuación:

Provincia de Córdoba

Agrupación de los Ayuntamientos de Luque y Zuheros. Plaza de Secretario, 3.ª categoría, 7.ª clase.

Provincia de Jaén

Ayuntamiento de Baeza. Plaza de Secretario, 1.ª categoría, clase 4.ª, Interventor, 1.ª categoría, y Depositario.

Provincia de León

Ayuntamiento de Valderrueda. Plaza de Secretario, 3.ª categoría, 9.ª clase.

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Brea de Aragón. Plaza de Secretario, 3.ª categoría, 8.ª clase.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 6 de septiembre de 1983.—El Director general, José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.

ADMINISTRACION LOCAL

25347 RESOLUCION de 2 de septiembre de 1983, del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), por la que se señala fecha y hora para el levantamiento del acta previa, a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan.

Declarada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 1983, la urgencia a efectos de expropiación de las obras del «Emisario Saneamiento Santa María del Águila y polígono industrial», acuerdo adoptado en virtud de las facultades que el artículo 85 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, confiere a las corporaciones locales y en base al Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, esta Alcaldía-Presidencia en cumplimiento del citado acuerdo corporativo, y al objeto de proceder, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa, y artículos concordantes del Reglamento para su desarrollo de 28 de abril de 1957, convoca a don Fernando Estévez Medina y demás interesados afectados en la propiedad de 950 metros cuadrados, situada en el paraje de «Vta. Carmona» de este Municipio, lindando con la CN-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga a la altura del punto kilométrico 84,800, y siendo parte de la finca cuyos datos catastrales son polígono II, parcela número 252, para que el próximo día 17 de octubre de 1983, a las diez horas, comparezcan en el Ayuntamiento de El Ejido, sito en la plaza de la Constitución de esta localidad, para su posterior traslado a la finca objeto de la expropiación y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación.

Los interesados deberán concurrir por sí o por medio de representantes, los cuales en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial, suficiente para este acto, pudiendo además los interesados o aludidos representantes hacerse acompañar de Perito o Notario, si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los interesados que la incomparecencia al acto no produciría en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los interesados que en el acto para el que se cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de constitución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

Hasta la fecha del levantamiento de la citada acta previa, podrán formularse por escrito, ante este Ayuntamiento, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionarse los bienes afectados por la urgente ocupación.

El Ejido, 2 de septiembre de 1983.—El Secretario general en funciones, Miguel A. Polo Cortés.—Visto bueno: El Alcalde-Presidente, Juan Callejón Baena.—11.493-E.